



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8203
(Junio 17 de 2011)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA11-7913 de 2011.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08 – 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA11 – 7913 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- Los cuatro Juzgados Civiles Municipales de descongestión creados atenderán los procesos sin trámite y sin sentencia o decisión de fondo que ponga fin a instancia que sean remitidos por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, aplicando la figura de desistimiento tácito y todas las actuaciones propias del proceso incluidos autos de trámite, interlocutorios y sentencias”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo No. PSAA11 – 7913 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida se mantendrá vigente si los Juzgados de Descongestión aquí creados, cumplen con la meta mínima mensual de aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 350 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida”.



ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Noveno del Acuerdo No. PSAA11 – 7913 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO NOVENO.- La distribución procesos enviados por los juzgados objeto de Descongestión a los juzgados creados por el presente Acuerdo estará a cargo de la Dirección Seccional con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez finalizado el proceso judicial el juzgado de descongestión comunicará al juzgado de origen su finalización y hará entrega del expediente a la Dirección Seccional de Bogotá-Cundinamarca, para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los procesos sin trámite serán remitidos por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá como se señala a continuación:

JUZGADO A DESCONGESTIONAR	TOTAL PROCESOS A REMITIR
3 CIVIL MUNICIPAL	647
4 CIVIL MUNICIPAL	326
5 CIVIL MUNICIPAL	319
6 CIVIL MUNICIPAL	363
7 CIVIL MUNICIPAL	143
8 CIVIL MUNICIPAL	701
10 CIVIL MUNICIPAL	1.407
12 CIVIL MUNICIPAL	392
14 CIVIL MUNICIPAL	199
15 CIVIL MUNICIPAL	644
16 CIVIL MUNICIPAL	328
17 CIVIL MUNICIPAL	355
18 CIVIL MUNICIPAL	476
19 CIVIL MUNICIPAL	572
21 CIVIL MUNICIPAL	608
22 CIVIL MUNICIPAL	448
23 CIVIL MUNICIPAL	245
24 CIVIL MUNICIPAL	189
25 CIVIL MUNICIPAL	231
26 CIVIL MUNICIPAL	767
27 CIVIL MUNICIPAL	703
29 CIVIL MUNICIPAL	267
30 CIVIL MUNICIPAL	714
32 CIVIL MUNICIPAL	1.442
33 CIVIL MUNICIPAL	404
34 CIVIL MUNICIPAL	87
36 CIVIL MUNICIPAL	79

JUZGADO A DESCONGESTIONAR	TOTAL PROCESOS A REMITIR
37 CIVIL MUNICIPAL	527
38 CIVIL MUNICIPAL	367
40 CIVIL MUNICIPAL	313
43 CIVIL MUNICIPAL	127
44 CIVIL MUNICIPAL	535
45 CIVIL MUNICIPAL	170
47 CIVIL MUNICIPAL	332
48 CIVIL MUNICIPAL	576
49 CIVIL MUNICIPAL	148
50 CIVIL MUNICIPAL	526
51 CIVIL MUNICIPAL	343
31 CIVIL MUNICIPAL	454
53 CIVIL MUNICIPAL	455
55 CIVIL MUNICIPAL	454
57 CIVIL MUNICIPAL	694
58 CIVIL MUNICIPAL	451
60 CIVIL MUNICIPAL	617
62 CIVIL MUNICIPAL	101
63 CIVIL MUNICIPAL	626
64 CIVIL MUNICIPAL	505
66 CIVIL MUNICIPAL	451
67 CIVIL MUNICIPAL	554
68 CIVIL MUNICIPAL	388
72 CIVIL MUNICIPAL	346

PARÁGRAFO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión, en las próximas entregas, descontarán de los procesos a enviar aquellos que hayan sido efectivamente entregados al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

PARÁGRAFO CUARTO.- Entre el 14 y el 16 de diciembre de 2011, los juzgados de descongestión realizarán el inventario de procesos que aún tienen a su cargo y los enviarán con la respectiva relación al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para su remisión a los juzgados de origen. El inventario se diligenciará teniendo en cuenta los siguientes aspectos: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha de radicación.”

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente